

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la Sra Juez las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ, para evitar la propagación por contagio del COVID-19, desde el día 17 de noviembre del 2020, se permite el ingreso a las sedes judiciales del 50% de la planta de personal, no se permite el ingreso de apoderados ni usuarios.
Cali, noviembre 18 del 2020

Auto No.1233
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, noviembre dieciocho (18) el año dos mil veinte (2020).

Presenta escrito la señora apoderada judicial de la parte demandada, por medio del cual solicita al despacho se señale nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

Siendo procedente lo anterior, y toda vez que la petición fue presentada antes de iniciarse la diligencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NUEVAMENTE señálese el día 10 DE SEPTIEMBRE 2021 - 9 am. para que tenga lugar la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los señores CLAUDIA MARIA ESQUIVEL LOZADA y JAIME ALONSO URREA RIVERA.

SEGUNDO : Se advierte a las partes que para efecto de dicha diligencia, deben realizar el trabajo de inventario con la ritualidad exigida en el artículo 501 del C.Gral del Proceso. “*El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito que indicara los valores que asignen a los bienes.....*”

TERCERO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.
- e). **Las partes con una antelación mínima de diez (10) días, deberán de aportar al despacho, los inventarios y avalúos, con las ritualidades del artículo 501 del C. Gral. el Proceso.**

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. ~~014~~ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Santiago de Cali
La Secretaría,

02 FEB 2021